



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de enero de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente acuerda:

ÚNICO.- Ratificar la Urgencia.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de enero de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar los borradores de las Acta de la sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2018 y de la sesión Extraordinaria y Urgente de 20 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de enero de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 “SUMINISTRO DE MATERIAL CERÁMICO, CEMENTOS, PINTURAS, TAPAS, ARQUETAS, DE SEGURIDAD Y SALUD Y OTROS.”, DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DEL JUNCO”, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA-2018).

ANTECEDENTES.

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 4 y 13 de diciembre de 2018, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente SU-08/2018 para la contratación del <<Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de “rehabilitación urbana de Callejón del Junco”, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018)>>.

2º.-Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en dicha contratación.

3º.-Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 265.581,85€ (I.V.A. Incluido), para el gasto que conllevará tal contratación.

4º.-Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

5º.-Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido a este lote las siguientes empresas: MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. y MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L.

Tercero.- En el expediente de contratación, consta entre otros, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 17 de enero de 2019, en la que se realiza propuesta de adjudicación del LOTE Nº 1 “SUMINISTRO DE MATERIAL CERÁMICO, CEMENTOS, PINTURAS, TAPAS, ARQUETAS, DE SEGURIDAD Y SALUD Y OTROS.”, del procedimiento tramitado para la contratación de “Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de “REHABILITACIÓN



URBANA DE CALLEJÓN DEL JUNCO”, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018), a favor de la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., con C.I.F. B14459820, al ser la única que continúa en el procedimiento en dicho Lote, ajustándose a los requisitos exigidos.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que rige en el procedimiento y con el artículo 150 LCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente por Resolución de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir a la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., con C.I.F. B14459820, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación del LOTE Nº 1 “SUMINISTRO DE MATERIAL CERÁMICO, CEMENTOS, PINTURAS, TAPAS, ARQUETAS, DE SEGURIDAD Y SALUD Y OTROS.”, del procedimiento tramitado para la contratación de “Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de “REHABILITACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DEL JUNCO”, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018) (EXPTE:SU-08/2018), para que dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la PLACSP o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Dicha documentación es la siguiente:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Fotocopia del código de identificación fiscal

2.- Documentos acreditativos de la representación.



Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona que poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Solvencia económica y financiera

En la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se exige la siguientes solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios deberá ser al menos igual a la cantidad de 72.791,99 € que resulta ser al menos una vez y media el importe establecido como presupuesto máximo del lote, excluido IVA, referido al año de mayor volumen de negocios concluidos, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fechas de constitución o de inicio de la actividades del empresario. Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

4.- Solvencia técnica o profesional

En la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se exige la siguientes solvencia técnica o profesional:

Experiencia del licitador en la ejecución de contratos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del Lote, en los últimos TRES años, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad de 33.969,59€, excluido IVA, correspondiente al 70% del importe establecido como presupuesto máximo del lote.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:



1.- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del lote, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

2.- Original o fotocopia compulsada de certificados de los suministros realizados que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano de competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

5.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

-Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

En el supuesto de que la documentación exigida en estos apartados obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso en este Sobre, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo V al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

6.- Constitución de garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva por importe de 2.665,54 €, equivalente al 10% del precio final ofertado para el Lote nº. 1, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, al haber resultado el adjudicatario inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

De conformidad con lo establecido en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares,, tal requisito se acreditará bien presentado el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en el supuesto de optar por alguna de las formas admitidas en el apartado 1º del artículo 108 LCSP, o bien, presentado autorización de constitución de garantía definitiva, conforme al Anexo VII del pliego, en el supuesto de optar a la constitución de la misma mediante retención en el precio, al estar previsto dicho supuesto en el apartado 2º del citado artículo.

Segundo.- Comunicar al licitador que de no cumplirse adecuadamente los requerimientos indicados en los plazos establecidos para cada uno de ellos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de enero de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 2 “SUMINISTRO DE HORMIGONES, ÁRIDOS Y TRABAJOS DE DEMOLICIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, Y OTROS”, DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DEL JUNCO”, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA-2018).

ANTECEDENTES.

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 4 y 13 de diciembre de 2018, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente SU-08/2018 para la contratación del <<Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de “rehabilitación urbana de Callejón del Junco”, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018)>>.

2º.-Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en dicha contratación.

3º.-Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 265.581,85€ (I.V.A. Incluido), para el gasto que conllevará tal contratación.

4º.-Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

5º.-Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido a este lote las siguientes empresas: HORMIGONES ASTISOL, S.A.; HORMIGONES PALMA DEL RÍO, S.L. y MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.

Tercero.- En el expediente de contratación, consta entre otros, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 21 de enero de 2019, en la que se realiza propuesta de adjudicación del LOTE Nº 2 “SUMINISTRO DE HORMIGONES, ÁRIDOS Y TRABAJOS DE DEMOLICIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, Y OTROS”, del procedimiento tramitado para la contratación de “Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de “REHABILITACIÓN URBANA



DE CALLEJÓN DEL JUNCO”, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018), a favor de la empresa HORMIGONES PALMA DEL RIO, S.L. con C.I.F. B14487169, al ser la única que continúa en el procedimiento en dicho Lote, ajustándose a los requisitos exigidos.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que rige en el procedimiento y con el artículo 150 LCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente por Resolución de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir a la empresa HORMIGONES PALMA DEL RIO, S.L. con C.I.F. B14487169, al ser su proposición la única admitida al procedimiento, cumpliendo los requisitos de participación establecidos en los Pliegos, para la adjudicación del LOTE Nº 2 “SUMINISTRO DE HORMIGONES, ÁRIDOS Y TRABAJOS DE DEMOLICIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, Y OTROS”, del procedimiento tramitado para la contratación de “Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de “REHABILITACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DEL JUNCO”, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018) (EXPT:SU-08/2018), para que dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la PLACSP o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Dicha documentación es la siguiente:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Fotocopia del código de identificación fiscal

2.- Documentos acreditativos de la representación.



Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona que poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Solvencia técnica o profesional

En la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se exige la siguientes solvencia técnica o profesional:

Experiencia del licitador en la ejecución de contratos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del Lote, en los últimos TRES años, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la cantidad de 95.009,82€, excluido IVA, correspondiente al 70% del importe establecido como presupuesto máximo del lote.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del lote, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

2.- Original o fotocopia compulsada de certificados de los suministros realizados que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano de competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

4.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del



citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

-Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

En el supuesto de que la documentación exigida en estos apartados obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso en este Sobre, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo V al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

5.- Constitución de garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva por importe de 7.160,36 €, equivalente al 10% del precio final ofertado para el Lote nº. 1, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, al haber resultado el adjudicatario inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, tal requisito se acreditará bien presentado el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en el supuesto de optar por alguna de las formas admitidas en el apartado 1º del artículo 108 LCSP, o bien, presentado autorización de constitución de garantía definitiva, conforme al Anexo VII del pliego, en el supuesto de optar a la constitución de la misma mediante retención en el precio, al estar previsto dicho supuesto en el apartado 2º del citado artículo.

Segundo.- Comunicar al licitador que de no cumplirse adecuadamente los requerimientos indicados en los plazos establecidos para cada uno de ellos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de enero de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 3 “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA E INSTALACIÓN”, DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DEL JUNCO”, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA-2018).

ANTECEDENTES.

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 4 y 13 de diciembre de 2018, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente SU-08/2018 para la contratación del <<Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de “rehabilitación urbana de Callejón del Junco”, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018)>>.

2º.-Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en dicha contratación.

3º.-Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 265.581,85€ (I.V.A. Incluido), para el gasto que conllevará tal contratación.

4º.-Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

5º.-Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido a este lote las siguientes empresas: MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. y MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L.

Tercero.- En el expediente de contratación, consta entre otros, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 17 de enero de 2019, en la que se realiza propuesta de adjudicación del LOTE Nº 3 “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA E INSTALACIÓN.”, del procedimiento tramitado para la contratación de “Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de “REHABILITACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DEL JUNCO”, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018), a favor de la empresa MUÑOZ ROLDAN



E HIJOS S.L., con C.I.F. B14459820, al ser la mejor oferta, al haber obtenido mayor puntuación tras su valoración conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que rige en el procedimiento y con el artículo 150 LCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente por Resolución de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir a la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., con C.I.F. B14459820, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación del LOTE Nº 3 “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA E INSTALACIÓN.”, del procedimiento tramitado para la contratación de “Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de “REHABILITACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DEL JUNCO”, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018) (EXPTE:SU-08/2018), para que dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la PLACSP o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Dicha documentación es la siguiente:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Fotocopia del código de identificación fiscal

2.- Documentos acreditativos de la representación.



Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

El poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona que poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

- Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .

En el supuesto de que la documentación exigida en estos apartados obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso en este Sobre, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo V al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

6.- Constitución de garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva por importe de 1.589,49 €, equivalente al 10% del precio final ofertado para el Lote nº. 3, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, al haber resultado el adjudicatario inicialmente incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

De conformidad con lo establecido en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares,, tal requisito se acreditará bien presentado el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en el supuesto de optar por alguna de las formas admitidas en el apartado 1º del artículo 108 LCSP, o bien, presentado autorización de constitución de garantía definitiva, conforme al Anexo VII del pliego, en el supuesto de optar a la constitución de la misma mediante retención en el precio, al estar previsto dicho supuesto en el apartado 2º del citado artículo.

Segundo.- Comunicar al licitador que de no cumplirse adecuadamente los requerimientos indicados en los plazos establecidos para cada uno de ellos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de enero de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEXTO - PROPUESTA DE REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 4 “SUMINISTRO DE ACERO”, DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DEL JUNCO”, INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA-2018).

ANTECEDENTES.

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 4 y 13 de diciembre de 2018, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente SU-08/2018 para la contratación del <<Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de “rehabilitación urbana de Callejón del Junco”, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018)>>.

2º.-Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en dicha contratación.

3º.-Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 265.581,85€ (I.V.A. Incluido), para el gasto que conllevará tal contratación.

4º.-Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

5º.-Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido a este lote tan solo la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L.

Tercero.- En el expediente de contratación, consta entre otros, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 14 de enero de 2019, en la que se realiza propuesta de adjudicación del LOTE Nº 4 “SUMINISTRO DE ACERO”, del procedimiento tramitado para la contratación de “Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de “REHABILITACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DEL JUNCO”, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018), a favor de la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., con C.I.F.



B14459820, al ser la única presentada en dicho Lote, ajustándose a los requisitos exigidos.

En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que rige en el procedimiento y con el artículo 150 LCSP, la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente por Resolución de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir a la empresa MUÑOZ ROLDAN E HIJOS S.L., con C.I.F. B14459820, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación del LOTE Nº 4 "SUMINISTRO DE ACERO", del procedimiento tramitado para la contratación de "Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN URBANA DE CALLEJÓN DEL JUNCO", incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018) (EXPTE:SU-08/2018), para que dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la PLACSP o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Dicha documentación es la siguiente:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y en la que se acredite que el objeto social o actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto del contrato, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de la constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán presentar poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.



Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona que poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

-Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VI del presente pliego.

-Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo V del presente pliego.

En el supuesto de que la documentación exigida en estos apartados obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso en este Sobre, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo V al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento.

4.- Constitución de garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva por importe de 131,37€, equivalente al 5% del precio final ofertado para el Lote nº. 4, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares,, tal requisito se acreditará bien presentado el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en el supuesto de optar por alguna de las formas admitidas en el apartado 1º del artículo 108 LCSP, o bien, presentado autorización de constitución de garantía definitiva, conforme al Anexo VII del pliego, en el supuesto de optar a la constitución de la misma mediante retención en el precio, al estar previsto dicho supuesto en el apartado 2º del citado artículo.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Segundo.- Comunicar al licitador que de no cumplirse adecuadamente los requerimientos indicados en los plazos establecidos para cada uno de ellos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de enero de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SÉPTIMO.- REQUERIMIENTO PREVIO AL LICITADOR PROPUESTO POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS <<SERVICIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), ASESORAMIENTO A LOS USUARIOS DEL MISMO Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DEPOSITADO EN TALES INSTALACIONES A LOS DIFERENTES CENTROS AUTORIZADOS.

ANTECEDENTES.

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 18 de diciembre de 2018, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de los Servicios de apertura y cierre de las instalaciones del Punto Limpio en Palma del Río (Córdoba), asesoramiento a los usuarios del mismo y transporte de los residuos depositados en tales instalaciones a los diferentes centros autorizados (Expte. SE-08/2018)

2º.- Aprobar, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en dicha contratación. 3º.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto, tramitación anticipada y licitación electrónica.

4º.- Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Segundo.- A los efectos de licitación del procedimiento de referencia, dicha licitación ha sido publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiendo concurrido tan solo D. PLACIDO LINARES FERNANDEZ.

Tercero.- En el expediente de contratación, consta entre otros, el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 14 de enero de 2019, en la que se realiza propuesta de adjudicación de los <<SERVICIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), ASESORAMIENTO A LOS USUARIOS DEL MISMO Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DEPOSITADO EN TALES INSTALACIONES A LOS DIFERENTES CENTROS AUTORIZADOS>> a favor de D. PLACIDO LINARES FERNANDEZ, con D.N.I.30.478886E, al ser la única presentada en dicho Lote, ajustándose a los requisitos exigidos.



En tales circunstancias, a la vista del expediente tramitado, de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que rige en el procedimiento y con el artículo 150 LCSP, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Alcaldía número 750/2017, de 30 de mayo y a la vista de la mencionada documentación mediante la presente propongo, a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente por Resolución de la Alcaldía 1817/2015, de 18 de junio, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, requerir a D. PLACIDO LINARES FERNANDEZ, con D.N.I. 34.478.886E, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación de los <<<<**SERVICIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), ASESORAMIENTO A LOS USUARIOS DEL MISMO Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DEPOSITADO EN TALES INSTALACIONES A LOS DIFERENTES CENTROS AUTORIZADOS**>>>> (EXPTE:SE-08/2018), para que dentro del **plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte la siguiente documentación. El inicio del referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratación alojado en la PLACSP o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

Dicha documentación es la siguiente:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, su capacidad de obrar y su ámbito de actividad.

1.1.- Si se trata de empresario individual, presentará el DNI o documento que haga sus veces.

2.- Solvencia económica y financiera

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al Valor Estimado del Contrato. El importe de dicho Seguro de Responsabilidad Civil será igual o superior a 64.351,14 €, valor estimado del actual contrato.

3.- Solvencia técnica o profesional.

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado,



mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4.- Documentación relativa al impuesto sobre actividades económicas.

En relación con este extremo, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Documento justificativo de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En el supuesto de que la empresa esté exenta del pago del citado Impuesto, deberá presentar una declaración responsable, conforme el Anexo VIII del presente pliego.

- Y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme el Anexo VII del presente pliego.

En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados indicados anteriormente obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso en este Sobre, tan sólo incluirán la declaración que se adjunta como Anexo VI al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

5.- Constitución de garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva por importe de 4.392,00€, equivalente al 5% del importe de adjudicación de todas las anualidades del contrato, excluida las posibles prórrogas y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares,, tal requisito se acreditará bien presentado el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en el supuesto de optar por alguna de las formas admitidas en el apartado 1º del artículo 108 LCSP, o bien, presentado autorización de constitución de garantía definitiva, conforme al Anexo IX del pliego, en el supuesto de optar a la constitución de la misma mediante retención en el precio, al estar previsto dicho supuesto en el apartado 2º del citado artículo.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Segundo.- Comunicar al licitador que de no cumplirse adecuadamente los requerimientos indicados en los plazos establecidos para cada uno de ellos, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente por una cuantía de 48.312,00 € (IVA incluido) que supone la contratación de dicho servicio.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.